

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 50, aparece la siguiente Orden rectificadora del Ministerio de Trabajo:

Subsidio de vejez

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de subsidios de vejez de 1.º de septiembre próximo pasado, se publican a continuación las erratas advertidas y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y existencia».

Artículo 18. Apartado b) dice: «excepto las dedicadas a estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas al régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado a) dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el tres por ciento». Debe decir: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado hasta el treinta por ciento».

Apartado b) dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado d) dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores», debe decir: «en préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de febrero de 1940.—

Benjumea Burin.—Sr. Director general de Previsión».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Esta Comisión Gestora, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, sobre provisión de destinos, acordó, en sesión del día 14 del actual, aplicar las normas del último párrafo del artículo 6.º de la citada ley, a efectos de repartos de cupos para la provisión en propiedad de las plazas que existen vacantes en esta Corporación y que tienen el carácter de únicas.

En su consecuencia, se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de *Director de los Establecimientos de Beneficencia*, asignada al cupo quinto, o sea al de libre nombramiento, con arreglo a las siguientes.

Condiciones.

1.ª Dadas las características del cargo que impone una delicada labor de dirección, gestión y tutela en el Departamento de Maternidad y en la Casa de Caridad donde residen personas de todas las edades, así como la resolución de problemas que puedan afectar al servicio que prestan las Hermanas de la Caridad en su benemérita tarea, lo que reclama dotes especiales de prudencia, discreción y celo, no se admitirán aspirantes menores de 35 años, y la Corporación al resolver el concurso tendrá muy en cuenta las condiciones de moralidad, honradez, competencia probada en el desempeño de cargos similares, prestigio personal y profesional, etc., etc.

2.ª Los solicitantes acreditarán cumplidamente su adhesión inquebrantable al Glorioso Movimiento

Nacional, y además acompañarán las siguientes certificaciones:

a) De buena conducta, expedida por la Alcaldía.

b) Facultativa de hallarse vacunados, no padecer enfermedad contagiosa y ser útiles para el desempeño de las obligaciones inherentes al cargo.

c) Negativa de antecedentes penales, del Registro Central.

d) De nacimiento.

3.ª Disfrutará el nombrado el sueldo que figura en presupuesto y cumplirá los deberes que fijan las disposiciones vigentes y los reglamentos de la Diputación.

4.ª Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en papel de 1'50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta, y acompañadas de la cédula personal vigente, habrán de presentarse en el término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.ª Los concursantes harán constar su estado y domicilio, y podrán acompañar los documentos justificativos de servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio.

Burgos 26 de febrero de 1940.—El Presidente, D. Oyuelos.—Por acuerdo de la Comisión Gestora.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Esta Comisión Gestora, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, sobre provisión de destinos, acordó, en sesión del día 14 del actual, aplicar las normas del último párrafo del artículo 6.º de la citada ley, a efectos de repartos de cupos para la provisión en propiedad de las plazas que existen vacantes en esta Corporación y que tienen el carácter de únicas.

En su consecuencia, se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de *Practicante Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia*, asignada al cupo cuarto, o sea para *Ex cautivos por la Causa Nacional*, que hubieran luchado por la misma con las armas o sufrido prisión durante más de tres meses sin

deslealtad al movimiento, o Huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, que posean el título de *Practicante*, y con arreglo a las siguientes:

Condiciones.

1.ª El sueldo asignado a la plaza es el que figura en presupuesto.

2.ª Acreditarán, con certificación de la Alcaldía respectiva, su buena conducta; con certificación facultativa, que no padecen enfermedad, que se hallan vacunados y que están útiles para el desempeño de todas las obligaciones inherentes al cargo, y con certificación del Registro Central de Penados, que carecen de antecedentes penales.

3.ª Las obligaciones serán las que fijan las disposiciones vigentes y reglamentos especiales y el general de la Diputación.

4.ª El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y las instancias se dirigirán al Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, en papel de 1,50 pesetas, reintegradas con un sello provincial de una peseta y acompañadas de la cédula personal y de la certificación de nacimiento.

5.ª Los concursantes harán constar en sus instancias el estado y domicilio, y podrán acompañar los documentos justificativos de servicios prestados al Estado, provincia, municipio o Empresas particulares, todo lo cual se tendrá en cuenta por la Corporación al resolver el Concurso.

No obstante, y para el caso de que no se presenten al Concurso *Ex cautivos* o *Huérfanos*, se anuncia que podrán acudir al mismo cuantos lo deseen, para una nueva rotación de cupos por orden de preferencia para nombrar a un *Caballero Mutilado*, en su defecto a un *Oficial provisional* o de *Complemento*, en su lugar a un *Ex combatiente*, y de no presentarse ninguno de tales sectores, quedará para su libre provisión.

Burgos 26 de febrero de 1940.—El Presidente, D. Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1939

Balance de comprobación y saldos en 30 de diciembre de 1939.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
81	Capítulo 1.º—Rentas	97301'43	68476'29	28825'14	»
3	Id. 2.º—Bienes provinciales.	29000	5125	23875	»
4	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	831421'49	373973'36	457448'13	»
5	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	29017	»	25017
6	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	14908'77	»	8458'77
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
82	Id. 7.º—Derechos y tasas	201556	206214'61	»	4658 61
8	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	151348	9843'35	141504'65	»
9	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	843788'56	234781'66	609006'90	»
76	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	919921'93	215997'17	»
11	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	207634 35	50359'65	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
12	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
83	Id. 17.º—Reintegros	79384'88	126232'10	»	46847'22
14	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	680	»	680	»
77	Id. 19.º—Resultas	418500	1576842'45	»	1158342'45
67	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	125705'48	166122'37	»	40416'89
85	Id. 2.º—Representación provincial	17669'09	45733'05	»	28063'96
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
18	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
19	Id. 5.º—Gastos de recaudación	18543'82	19500	»	856'18
65	Id. 6.º—Personal y material	44'748'83	529210'22	»	87461'39
21	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	10000	»	10000
78	Id. 8.º—Beneficencia	1308490'27	1719521'90	»	411031'63
23	Id. 9.º—Asistencia social	23389 28	52700	»	29310'72
84	Id. 10.º—Instrucción pública.	41266'73	49850	»	8583'27
86	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	306738'61	1678406'35	»	1371668'24
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
26	Id. 13.º—Montes y pesca	3000	3000	»	»
72	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	65078'25	97737'50	»	31659'25
	Id. 15.º—Crédito provincial	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	2251'24	100000	»	97748'76
79	Id. 18.º—Imprevistos.	14481'19	15310'86	»	829'67
58	Id. 19.º—Resultas	775665'87	»	775665'87	»
1	Presupuesto de 1939.	4491092'75	4057853'46	433239'29	»
74	Propiedades y derechos.	9313986'94	»	9313986 94	»
75	Valores independientes del presupuesto	»	9313986'94	»	9313986 94
80	Depositorio	4798550'53	3577324'52	1221226'01	»
40	Banco de España, c/c de metálico.	830561'05	827221'05	3340	»
41	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	827221'05	830561'05	»	3340
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes	»	»	»	»
71	Valores fuera del presupuesto	432195'86	1025569'66	»	593373'80
31	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	1811772'20	1266772'20	545000	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
32	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
33	Idem c/c a seis meses vista	211140'75	75000	136140 75	»
30	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	1341772'20	2022915'70	»	681143'50
34	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
35	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º «Del Estado»	7773065'04	5469344'06	2303720'98	»
87	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	5328811'18	7773065'04	»	2444253'86
37	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	6518229'82	890894'69	»
38	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	7711376'56	8602271'25	»	890894'69
88	Depositorio, fondos de empréstito	5469344'06	5328811'18	140532'88	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	72726064'59	72726064'59	17291946 80	17291946'80

Suma del Diario: 72.726.064'59

Burgos 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente accidental, D. Oyuelos.
10 de febrero de 1940.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.
—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Circular.

La Junta Nacional de Socorros para los Huérfanos de la Guerra en España, adscrita a la Secretaría de S. E. el Generalísimo, realiza una labor meritoria para remediar la desgraciada situación en que quedan millares de niños privados de hogar por efecto de la contienda, problema de envergadura al que es deber de conciencia buscarle urgente y completa solución, velando por las necesidades de esas inocentes víctimas de la lucha y procurando su formación educativa satisfactoria.

Por ello se dirige al noble Magisterio español, que tan relevantes pruebas tiene dadas por sus entusiasmos por toda empresa patriótica y humanitaria, a fin de que, estimulando entre sus alumnos los cristianos sentimientos de caridad y hermandad, les invite a contribuir con su óbolo, por pequeño que éste sea, a engrosar la recaudación destinada al remedio del desamparo y a enjugar las lágrimas de esos huerfanitos, cuyos padres al caer para siempre, dejaron en el nido de sus amores, a los pedazos de su corazón sin pan ni abrigo.

Segura la Junta Nacional mencionada de que los beneméritos Maestros no rehuirán su valiosa ayuda, esta Inspección Provincial, secundando la iniciativa, espera de todas las Escuelas públicas y privadas burgalesas la cooperación que se les pide. Los totales a que asciendan las suscripciones infantiles, para evitar giros, habrán de comunicársele a la Habilitación respectiva, por parte de los Maestros Nacionales, lo más tarde en abril próximo.

Seguramente figurarán en tan honrosa lista de suscripción, sin excepción alguna, todas las Escuelas de la provincia, y ello será motivo de agradecimiento de los desventurados huérfanos y de justa alabanza a la noble conducta caritativa y católica de los donantes.

Burgos 24 de febrero de 1940.

Por las diez zonas de Inspección.—El Inspector Jefe Provincial, Julio Saldaña Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Miranda de Ebro.**

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para efectividad de las costas causadas en el sumario número 65 de 1938, sobre estafa, contra Fabriciano Fernández Mediavilla, se sacan a pública subasta, las siguientes fincas:

Una heredad en el término municipal de Altable, al pago que llaman Entre los Huertos, de cabida

dos fanegas, linda al N. con la de herederos de Andrés Gadea, este con la de Rafael del Rio, S. valladar y O. Manuel Fernández Barrón, tasada en 1.000 pesetas.

Otra en término de Pancorvo, al pago de Arrascavieja, de cabida tres fanegas, linda N. con la de Rojas de Cuzcurrita, al O. el mismo, al S. la de Salazar de Espejo y al N. camino, en 300.

Otra en el mismo término, al pago de Bañada, de cabida 15 celemines, linda N. Romualdo Sobrón, E. Rafael Salazar, S. Maria Nieves Bastida y O. carrera, en 500.

Otra al mismo término, al pago llamado Carraburgos, de dos fanegas, que linda al N. con arroyo, al O. otra de Pascual Arciniega, hoy Fabriciano Fernández, al S. la de Antonio Varona y al E. la de Manuel Daroca, en 600.

Otra al mismo término, pago de Carra San Martín, de fanega y media de cabida, linda N. Pedro Orive, S. y E. otra de Celestino Canto y Eusebio Delica y O. camino, en 300.

Otra al mismo término, pago de Arroyo, de cabida 15 celemines, linda N. Antonio Salazar, E. Ramón Valle, S. Pedro Sobrón y O. camino, en 400.

Otra al mismo término, pago de San Lorenzo, de fanega y media, linda N. ejidos de villa, E. Valentín Aguilar, S. camino y O. con la de Cipriano Busto, en 300.

Otra al mismo término, pago de Bañaña, de 15 celemines, linda N. Cándido Bastida, E. Rafael Solórzano, S. Fermín López y O. carrera, en 250.

Otra al mismo término, pago de Fuente Rodrigo, de 20 celemines, linda N. Justo Morquecho, S. Tomás Cantera, N. Román España y O. Gregorio López, en 250.

Las cinco sextas partes de una heredad al mismo término, pago del Prado, de cabida 15 celemines, linda N. con otra de herederos de Antonio Arciniega, E. con el Prado y S. y O. Juan García, tasada toda ella en 1.000 pesetas.

Otra al mismo término, pago de Baraón, de una fanega, linda norte Rafael del Rio, S. y E. Duque de Frias y O. con carrera, en 100.

Otra al mismo término, pago de Las Horancas, de media fanega, linda N. sierra, S. Ignacio Varona, E. Felipe Arnáiz y O. con la de Matías Nograro, en 50.

Otra al mismo término, pago de la Paul de Oldebe, de fanega y media, linda N. Paul, S. José Cormentzana, E. con camino y O. herederos de Rafael Morquecho, en 750.

Otra al mismo término, pago de la Cruz del Cuarto, de una fanega y un celemin, linda N. Hermenegildo Fernández, S. Manuel Salgado, E. camino y O. valladar, en 300.

Otra al mismo término, pago La Peñeda, de una fanega y siete celemines, linda N. Saturnino Orbañanos, S. y O. con la de Mario Urbina y E. la de Antonio Gómez, en 250.

Otra al mismo término, pago de Fuentegutiérrez, de fanega y media de cabida, linda N. y E. con la de herederos de Martín Frias, oeste Manuel García y S. con Trinidad Martínez, en 250.

Otra al mismo término, donde llaman Prado o Rio, de nueve celemines, linda N. y O. con el rio, S. Julián Busto y E. Simón España, en 500.

Otra al mismo término, pago de las Encinas, de una fanega y cuatro celemines, linda al N. herederos de Emeterio Morquecho y valladar, S. con camino y al E. y O. con Patricio Rojas, en 300.

Otra al mismo término, pago de la Paul de Requejo, de una fanega y siete celemines, linda norte Marqués de Terán, valladar y arroyo, S. Patricio Rozas, E. Manuel Castrillo y O. Melquiades España, en 150.

Otra al mismo término, donde llaman Las Quemadas, de 11 celemines, linda N. la de herederos de Pedro Castillo, S. valladar, E. Luis Clemente y O. Hermógenes Aguilar, en 150.

Otra al mismo término, pago de Cueva Gallegos, de fanega y media, linda N. camino, S. Gregorio Medina, E. herederos de Benito Barrio y O. Victoriano Alonso, en 300.

Otra al mismo término, pago de Carra San Martín, de cabida 10 celemines, linda N. carrera, S. camino y E. y O. camino para los corrales de Carra San Martín, en 150.

Otra al mismo término, pago de Villanueva Judíos, de cuatro celemines, linda N. camino, S. y E. herederos de Julián Salazar y O. Ricardo Grisaleña, en 100.

Otra al mismo término, pago de Humanente o Sagredo, de tres fanegas y un celemin, linda N. Julián Salazar, S. arroyo y E. y O. Leandro Gómez, en 400.

Otra al término de Ameyugo, pago de Castillete, de cuatro fanegas, linda N. Isidro Santiago, S. y E. carrera y O. Felipe Grisaleña, en 2.000.

Otra al término de Pancorvo, pago de los Remedios, de fanega y media, linda N. ejidos de villa, E. Alejandro Armentia, S. valladar y O. Mateo Ortiz, en 100.

El derecho de usufructo de una heredad al término de Ameyugo, pago de la Llosa, de fanega y media, linda N. camino para Bilbao, S. y E. herederos de Valerdi y O. con dicha carretera de Bilbao, en 400.

Un edificio corral, pago Oldebe, en el término de Pancorvo, que ocupa una superficie de 30 metros

cuadrados, linda N. con arroyo, S. y E. heredad de Gregorio López y O. camino, en 2.000.

Una heredad al mismo término, pago de Ribacibito, de seis fanegas y un celemin, que linda al norte con valladar, S. la de Rafael del Rio, E. Martina Morquecho y O. con la de Pedro Morquecho, en 1.800.

Otra al mismo termino, pago de Villanueva Judíos, de siete fanegas y un celemin, que linda N. camino a Fuente Galindo, S. herederos de Bobifacio Otañez y camino para Paul, E. con carrera y camino y O. Cayetano Ojeda, en 3.000.

Otra al mismo término, donde llaman Valdenovios, de dos fanegas, linda N. con arroyo, E. con herederos de Francisco Varona, S. valladar a la de Emeterio Morquecho y O. con otra de Simón Delica, en 250.

Otra al mismo término, donde llaman Hontoria, de media fanega, linda N. con la de Melitón López, E. herederos de Francisco Varona y S. y O. con camino, en 150.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas de la mañana del día 28 de marzo próximo, bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán presentar los licitadores la cédula personal, y que los títulos de propiedad de las fincas que ocupan los lugares del 1 al 25 y 28 estarán de manifiesto en Secretaria, con los que habrán de conformarse los postores, sin que tengan derecho a exigir otros y que con respecto a las demás fincas, se sacan sin suplir los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir la falta y práctica de diligencias precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de febrero de 1940.—El Juez, Mariano Gimeno Fernández.—Por su mandado.—P. H. y S., Santos Porres.

Requisitorias.

Gaspar Moreno Leopoldo, vecino de Amurrio, (Alava) y oficio chófer y ultimamente cobrador de los autobuses de la línea de Amurrio a Vitoria.

Gaspar Moreno, Dorotea, vecina de Amurrio, (Alava) hermana del anterior, y cuyas demás señas se desconocen: Por la presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Militar número 7 de la Plaza de Vitoria, sito en la calle de la Flori-

da número 66 (antiguo Cuartel de Requetés), advirtiéndoles que de no comparecer ante el mismo, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho declarándoles en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, Civiles y Militares, a fin de que procedan a su busca y captura, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en caso de ser habidos, dando cuenta al mismo de su detención.

Vitoria a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Capitán Juez Instructor, Arturo García Solís.—El Secretario Esteban Santillana.

Rafael Serrano Gallego, hijo de Rafael y Josefa, natural de Constantina, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión ayudante, de 20 años de edad, de 1'676 metros de estatura, nariz chata, boca grande, pelo rubio, domiciliado últimamente en Constantina, provincia de Sevilla, comparecerá en el término de ocho días ante D. Emilio Giménez Arribas, Capitán de Ingenieros, con destino en la Academia del Arma, en la plaza de Burgos.

Dado en Burgoe a 27 de febrero de 1940.—El Capitán Juez instructor, Emilio Giménez Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que han dejado de cumplimentar la Circular de esta Junta de fecha 8 de los corrientes, publicada en el B. O. de la provincia del día 13, número 36, relativa al jornal regulador de un bracero en la localidad, se recuerda a los Sres. Alcaldes el más urgente cumplimiento.

Burgos 26 de febrero de 1940.—El Teniente Coronel, Presidente accidental, Gaspar Hesse.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, en propiedad.
Alguacil, en propiedad.
Guarda de Campo, interino.
Médico, en propiedad.
Farmacéutico, en propiedad.
Veterinario, en propiedad.
Vilviestre de Muñó 3 de febrero de 1940.—El Alcalde, Félix Orive.

Alcaldía de Los Altos Dobro.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario.
Depositario.
Recaudador.

Facultativos:

Médico.
Farmacéutico.
Veterinario.

Subalternos:

Alguacil.

Los Altos Dobro 19 de enero de 1940.—El Alcalde, Tomás Peña.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva

Plantilla de los empleados de este Municipio, acordada por este Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.
Depositario, concejil.

Facultativos:

Médico, en propiedad.
Farmacéutico, interino.
Veterinario, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, en propiedad.
Guarda municipal, en propiedad.
Tórtoles de Esgueva 1 de febrero de 1940.—El Alcalde, Juan Ballester.

Alcaldía de Altable.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario.
Depositario.

Facultativos:

Médico titular.
Farmacéutico.
Veterinario titular.

Subalternos:

Alguacil.
Guarda de Campo.
Altable 17 de enero de 1940.—El Alcalde, Marcelino López.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Secretario.
Oficial de Secretaría.
Médico.
Farmacéutico.
Veterinario.

Alguacil.

Guarda municipal.

Hontoria del Pinar 17 de enero de 1940.—El Alcalde, Julián Oteo.

Alcaldía de Galarde.

Plantilla de los empleados administrativos, titulados y subalternos de este Municipio, que forma dicho Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Facultativos:

Médico titular, en propiedad.
Farmacéutico, en propiedad.
Veterinario, en propiedad.
Galarde 25 de enero de 1940.—El Alcalde, Jerónimo Ahedo.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva

Plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último ha sido aprobada por esta Corporación.

Administrativos:

Secretario, en propiedad, agrupación.

Depositario, interino.

Facultativos:

Médico, agrupación, en propiedad.
Veterinario y Farmacéutico, en agrupación, interinos.

Subalternos:

Alguacil, en propiedad.
Guarda de Campo, interino,
Bahabón de Esgueva 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Marcelino Orcajo.

Alcaldía de Iglesia Rubia.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, interino.

Alguacil, en propiedad.

Médico, propietario.

Practicante, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Iglesia Rubia 30 de enero de 1940.—El Alcalde, Orencio Elena.

Alcaldía de Salguero de Juarros.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, en propiedad.

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Depositario, interino.

Salguero de Juarros 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Agapito de las Heras.

Alcaldía de Tardajos.

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, aprobada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Depositario, concejil.

Facultativos:

Médico titular, en propiedad.
Farmacéutico titular, en propiedad.
Veterinario, en propiedad.
Practicante, vacante.

Subalternos:

Alguacil, en propiedad.
Tardajos 7 de enero de 1940.—El Alcalde, Froilán González.

Alcaldía de Torrepadre.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 60 pesetas, la cual será provista en propiedad entre excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 25 de agosto último.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días.

Torrepadre 17 de febrero de 1940.—El Alcalde, Fidel Román.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 1.º del próximo mes de marzo y horas de diez a una de la mañana será abonado, como de costumbre, un dividendo complementario por el ejercicio 1939, contra los cupones números 54-9 y 4 de las acciones números 1 a 2.000; 2.001 a 5.000, y 5.001 a 6.000, respectivamente.

Burgos 28 de febrero de 1940.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Pascual Eguiagaray.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

1 8

IMPRESA PROVINCIAL